

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2016-00306-00

DEMANDANTE: RAMÓN ELIAS BAÑOL MOTATO

DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO PEDROZA ZABALA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el demandante RAMÓN ELIAS BAÑOL MOTATO, en el que manifiesta revocar el poder conferido a la profesional que lo venía representando y solicita copia de las sentencias proferidas dentro del proceso de la referencia.

Por hallarse procedente tal deprecación se accederá a ella. Se destaca que de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable al asunto sub examine, por autorización del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no se requiere formular demanda para adelantar el cobro de las condenas impuestas en una sentencia judicial, sino que basta la petición para que se profiera el mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

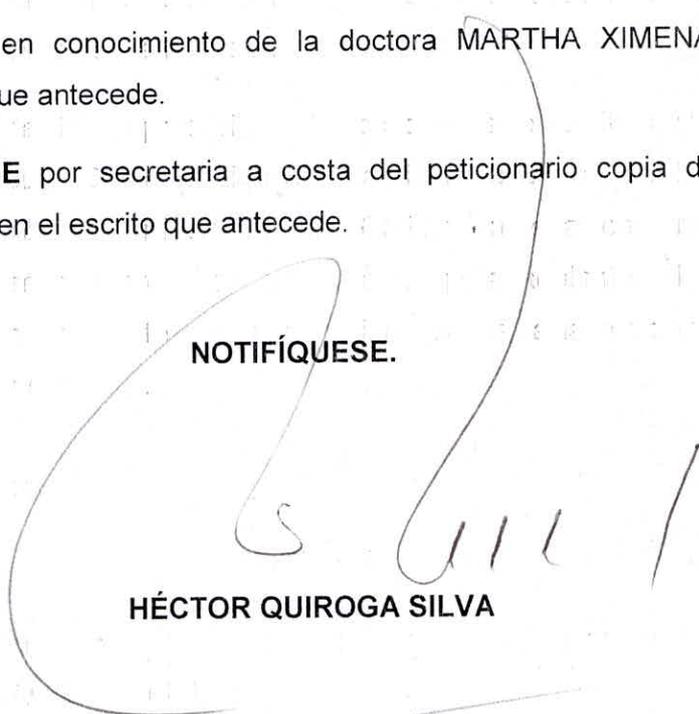
PRIMERO: ADMITE la revocación del poder conferido por el demandante a la doctora MARTHA XIMENA MORALES YAGUE.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la doctora MARTHA XIMENA MORALES YAGUE, el memorial que antecede.

TERCERO: EXPIDASE por secretaria a costa del peticionario copia de las piezas procesales solicitadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA